

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MORA

En cumplimiento de lo que disponen el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público abierto tras su aprobación inicial, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de fecha 21 de marzo de 2013, se entiende aprobada definitivamente la modificación de la tasa y la respectiva Ordenanza fiscal reguladora que se exponen a continuación, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación definitiva:

Artículo 4. Queda redactado de la siguiente forma:

1.- Las tarifas serán las siguientes:

A) Uso doméstico.

a) Cuota fija trimestral por abonado, 5,40 euros.

Lectura de 0 a 7 m³, inclusive, a 0,384 euros.

Lectura de 8 a 20 m³, inclusive, a 0,512 euros.

Lectura de 21 a 40 m³, a 1,132 euros.

Lectura de más de 40 m³, 1,794 euros.

B) Uso industrial o comercial.

a) Cuota fija trimestral por abonado, 5,043 euros.

b) Bloque único, 0,493 euros.

En las anteriores tarifas no figura incluido el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto. En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Mora 24 de mayo 2013.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.- 5309